

# LA GACETA

La primera imprenta llegó a Honduras en 1823, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue el Proclama del General Morúa, con fecha 4 de diciembre de 1823.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1823, con hoy con Diario del LA ACETA.

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

ANO XCVIII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 1º DE JUNIO DE 1973 || NUM. 20.993

### JEFATURA DE ESTADO

Continúa el Decreto N° 87

#### ANEXO DESGLOSADO DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

| Código de<br>Renglón la Clase | Descripción | Plazas | Mensual | 9<br>Meses |
|-------------------------------|-------------|--------|---------|------------|
|-------------------------------|-------------|--------|---------|------------|

#### Actividad 01

#### Jefatura y Registro

|      |        |   |   |          |          |
|------|--------|---|---|----------|----------|
| 0004 | 000204 | Jefe de Operaciones de Tránsito Aéreo ..... | 1 | 1.000.00 | 9.000.00 |
|------|--------|---|---|----------|----------|

#### Sub-Programa 03

#### Servicios Meteorológicos

UNIDAD EJECUTORA: Servicio Meteorológico Nacional

|    |         |  |   |           |  |
|----|---------|--|---|-----------|--|
| 2  | 2 07980 | SERVICIOS NO PERSONALES  |   |           |  |
| 27 |         | Servicios contratados para Mantenimiento y Reparación Ordinaria de Equipos ..... | L | 1.060.00  |  |
| 28 |         | Servicios Contratados para Mantenimiento y Reparación Ordinaria de Obras .....   |   | 10.000.00 |  |
| 3  | 3 07990 | MATERIALES Y SUMINISTROS   |   |           |  |
| 36 |         | Productos Químicos y Conexos ..  |   | 2.000.00  |  |
| 39 |         | Productos y Artículos de Utilización Específica y Productos Varios .....         |   | 2.000.00  |  |

#### Programa 1-05

#### DIRECCION Y ADMINISTRACION DE OBRAS URBANISTICAS

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Urbanismo

|    |         |   |  |          |  |
|----|---------|---|--|----------|--|
| 4  | 4 08030 | MAQUINARIA Y EQUIPO   |  |          |  |
| 41 |         | Equipo de Oficina Nuevo, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias ..... |  | 3.825.00 |  |

Pasa a la página N° 8

#### CONTENIDO

Decreto N° 87  
Abril de 1973

#### ECONOMÍA Y COMERCIO

Acuerdo N° 106  
Abril de 1973.

#### GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos N° 146 al 154  
Diciembre de 1972

#### A V I S O S

### ECONOMIA Y COMERCIO

#### Acuerdo N° 106

Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1973.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha treinta y uno de enero del presente año, por la señora Juana Albertina Guardado, mayor de edad, soltera, industrial y del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, en su carácter de Propietaria de la empresa "Confecciones Suyapa", del mismo domicilio, contraída a pedir clasificación de la misma, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo (Protocolo sobre Trato Preferencial a Honduras), y que en consecuencia se le otorguen las franquicias y privilegios correspondientes. Interviene en estas diligencias el Abogado Jesús M. Estrada, en su carácter de Representante Legal de la solicitante.

Resulta: Que en primero de febrero del mencionado año, la Comisión de Incentivos Fiscales emitió el dictamen correspondiente, siendo de opinión porque se le otorgue clasificación industrial con equiparación de beneficios a nivel nacional.

Resulta: Que la Comisión de Incentivos Fiscales, en dictamen del seis de marzo del presente año, fue de opinión porque se conceda a la referida empresa clasificación industrial en el Grupo "C", con equiparación de beneficios a nivel nacional, con empresa similar establecida en el país, de conformidad con el Conve-

Pasa a la página N° 7

# AVISOS

## REMA TE

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, el día miércoles seis de junio del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente bien inmueble: Un solar ubicado en el barrio Belén, de la ciudad de Comayagüela, que se describe así: Lote 14, letra "R", que mide y limita: al Norte, 24 varas, calle de por medio, lote 15 de la letra "R"; al Sur, 17 varas, lote 10 letra "R"; al Occidente, 25 varas, calle de por medio, lote I, letra "R"; en el solar descrito existe una casa de madera cubierta de teja; compuesta de 3 piezas y cocina, más cuatro piezas, también de madera, con sus respectivas coci-

nas, cubiertas de tejas, y un servicio sanitario, que consta de inodoro de loza, baño, pila de lavadero. Cuyo dominio se encuentra inscrito bajo el N° 26, folio 161, del tomo 168, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. El inmueble descrito se rematará para con su producto hacer pago a la señora Carlota Escobar v. de Reyes, la cantidad de lempiras que es en deberle la señora Ana Rosa Martínez. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Cuatro Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1973.

Joaquín Murillo M.,  
Secretario.

(f) Joaquín Murillo. Hay un sello sueco dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 11 M., al 2 J. 73.

## REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de BRITISH-AMERICAN TOBACCO COMPANY LIMITED, domiciliada en Westminster House, 7, Millbank, Londres, S.W.1, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 984.432, el 9 de diciembre de 1971, por un período de siete años; para distinguir: tabaco, m a n u f a c t u r a d o o n o; consistente en una etiqueta rectangular en posición vertical, que muestra en la parte superior las palabras "Passing Clouds", den-



tro de un doble rectángulo, y en la inferior la figura de un hombre sentado, fumando, dentro de un emarcado triple, y la leyenda "W.D. & H.O. Wills", tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

12 y 22 M. y 1º J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de COOPER LABORATORIES INTERNATIONAL, INC., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 546 Bedford Road, Bedford Hills, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la mar-

### BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

9 DE NOVIEMBRE DE 1972

#### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

|                       | BILLETES |          | GIROS     |        | MONEDA METALICA |          |
|-----------------------|----------|----------|-----------|--------|-----------------|----------|
|                       | Compra   | Venta    | Compra    | Venta  | Compra          | Venta    |
| Dólar .....           | L 2.00   | L 2.02   | L 2.00    | L 2.02 | L 1.98          | L 2.02   |
| Colón Salv. ...       | 0.7920   | 0.80     | 0.80      | —      | 0.7920          | 0.80     |
| Quetzal ...           | 1.98     | 2.00     | 2.00      | —      | 1.98            | 2.00     |
| Colón C. R. ....      | 0.29888  | 0.301887 | 0.301887  | —      | 0.29888         | 0.301887 |
| Córdobas .....        | 0.282857 | 0.285714 | 0.285714  | —      | 0.282857        | 0.285714 |
| Peso Mexicano         | 0.158527 | 0.1609   | 0.160128  | 0.1614 | —               | —        |
| Onza Troy de Oro Fino | L 76.00  | —        | Onza Troy | =      | 81.108 gramos   | —        |

#### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

|                        | DOLARES   | LEMPIRAS |
|------------------------|-----------|----------|
| Libra Esterlina .....  | \$ 2.8540 | L 4.7080 |
| Franco Francés .....   | 0.1991    | 0.3982   |
| Franco Belga .....     | 0.022700  | 0.045400 |
| Franco Suizo .....     | 0.2638    | 0.5272   |
| Marco Alemán .....     | 0.3127    | 0.6254   |
| Florín Holandés .....  | 0.3102    | 0.6204   |
| Corona Sueca .....     | 0.2110    | 0.4220   |
| Lira .....             | 0.001718  | 0.003436 |
| Peseta .....           | 0.0159    | 0.0318   |
| Dólar Canadiense ..... | 1.0150    | 2.0300   |
| Yen .....              | 0.008880  | 0.008880 |

#### NOTAS :

- 1.—Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,  
Jefe Depto. Cambios.

## CONSTITUCION SOCIAL

A la Industria, Comercio y público en general, hace saber: Que con fecha 22 de mayo de 1973, ante los oficios del Notario Erdulfo Láinez Mejía, en la ciudad de San Pedro Sula, se constituyó la sociedad "INVERSIONES CHALETS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o abreviada con sus siglas "INVERSIONES CHALETS, S. A. de C. V.", pudiendo usar indistintamente cualquiera de las dos denominaciones sociales, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula. Duración indefinida. Con un capital social máximo autorizado de Quinientos Mil Lempiras, y un capital mínimo de Cien Mil Lempiras, suscrito y pagado por los socios, cuya finalidad será la compra y venta de terrenos, edificios, desarrollos urbanos, lotificaciones, construcciones, acciones, bienes muebles en general, arrendamiento de edificios, alquileres y, en general, toda clase de actividades que estén relacionadas con el giro principal de la misma.

San Pedro Sula, 28 de mayo de 1973.

## CONSEJO DE ADMINISTRACION.

1º J. 73.

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A efecto de dar cumplimiento al Artículo 380, del Código de Comercio, al público en general y comerciantes en particular, se hace saber: Que mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Francisco Guillermo Durón, en San Pedro Sula, Cortés, con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y tres, se constituyó la Sociedad denominada "RADIO TAXI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo usarse el nombre comercial de "RADIO TAXI, S. de R. L.", con domicilio en esta ciudad y tendrá por finalidad la explotación del negocio comprendido entre los arrendamientos de equipo y los de prestación de servicios, los de cualquier otro negocio de naturaleza Análoga a los relacionados. Se fijó en capital mínimo de Cinco Mil Lempiras (L 5.000.00), y se autorizó un máximo de Cincuenta Mil Lempiras (L 50.000.00), fue nombrado como Gerente la señora Teresa Luz Rivera de Castillo, quien tiene al efecto las más amplias facultades de Representación y Ejecución.

San Pedro Sula, 28 de mayo de 1973.

Lic. CARLOS JEFFS CALDERON,  
Apoderado Legal.

1º J. 73.

ca de fábrica consistente en la palabra:

**BRILLADENT**

para distinguir: cepillos de dientes y cepillos para dentaduras postizas, de toda clase; pasta dental; polvo dental, enjuagues para la boca y efectos relacionados con la higiene oral, y la cual se aplica a los artículos o envases, cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que

se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

12 y 22 M. y 1º J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía,

hace saber: que con fecha cinco de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de ARIMANY Y COMPANIA LTDA., domiciliada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en el nombre:

**ARIMANY**

para distinguir: juguetes de plásticos, bolígrafos, tubería plástica, bolsas plásticas, aguamaniles de plástico, lavamanos de plástico; vasos, platos, cubiertos; accesorios para conexiones eléctricas; como para hilo; pelotas; productos plásticos extrudados, productos plásticos inyectados; cuadernos, papel sanitario, servilletas, toallas sanitarias, toallas de papel, pañuelos faciales; bolsas lisas e impresas; archivadores; libros de contabilidad; blocks de papel; cajas de cartoncillo; productos de papel y sus derivados; productos de cartón y sus derivados; sobres, crayones, acuarelas, papel para regalos, papel para navidad; cintas para máquinas de escribir; goma en botes, libretas; papel Bond cortado; papel Kraft en rollos y pliegos; cintas para máquinas sumadoras; talonarios de facturas y recibos; y la cual se aplica a los artículos o envases, cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador

12 y 22 M. y 1º J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía ARMOUR-DIAL INC., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Phoenix, Arizona, 85077, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, co-

mo marca de fábrica nacional hondureña, de la marca denominada:

## DIAL

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege champú, desodorantes personales, y anti-respirantes personales, y polvos de talco marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, latas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

22 M., 1º y 11 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **BIGSTON CORPORATION**, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Japón, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 605, Idogi Ageo-shi, Saitama-ken, Japón, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada

## BIGSTON

palabra, según el clisé, y conforme al adjunto certificado de registro N° 826.245, del 18 de julio de 1969, de la Oficina de Patentes del Japón, marca que ampara, distingue y protege máquinas de comunicación eléctrica, y herramientas, y otras máquinas e instrumentos eléctricos de toda clase, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a las cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás docu-

mentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

22 M., 1º y 11 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **MASSEY-FERGUSON LIMITED**, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Canadá, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 200 University Avenue, en Toronto, Ontario, Canadá, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## MASSEY FERGUSON

palabras, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 133.649, del 29 de noviembre de 1963, de la Oficina de Patentes y Marcas del Canadá, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tractores; maquinaria agrícola, a saber, combinaciones, embalajes, empacadoras, arados; trilladoras, cultivadoras, distribuidoras de fertilizantes, regadoras de abono; sembradoras, taladros, segadoras, colgadoras, forrajeadoras, recogedoras de maíz, cargadoras y rastras, azadones, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

22 M., 1º y 11 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **ARMOUR-DIAL INC.**, una

corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Phoenix, Arizona, 85077, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## FAROLA

palabra, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que según el clisé, ampara, distingue y protege preparaciones para blanquear y otras sustancias para colar; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones, perfumería; aceites esenciales, cosméticos; lociones capilares; dentífricos, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, latas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

22 M., 1º y 11 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha catorce de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **BIOFARM A**, Société Anonyme, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Francesa, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 22, rue Garnier, en Neuilly-Sur-Seine, Francia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## ISOSARPAN

denominación, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 846,428; Dep. N° 124,061, del 23 de diciembre de 1971, del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Francia, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño

especial, ampara, distingue y protege en general toda clase de productos farmacéuticos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, latas, sacos, bolsas, paquetes empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador

22 M., 1º y 11 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía MERCK & CO. Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 126 East Lincoln Avenue, en la ciudad de Rahway, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## REDISOL-H

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 753.637, del 30 de julio de 1963, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege un preparado vitamínico para uso y prevención y tratamiento de las deficiencias metabólicas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los paquetes, cajas, bolsas, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los

efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

22 M., 1º y 11 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía UNITED STATES BORAX & CHEMICAL CORPORATION, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nevada, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 3075 Wilshire Boulevard, en la ciudad de Los Angeles, Estados de California, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

## COBEXO

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege productos químicos para la agricultura, fertilizantes y herbicidas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, latas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de mayo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

22 M., 1º y 11 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía THE ANDREW JERGENS COMPANY, una corporación organizada y existente conforme a las leyes

## HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras, del departamento de Olancho, al público en general, hago saber: que este Juzgado de Letras con fecha de hoy, mediante sentencia dictada, declaró a la señora Marcos Evangelista Ochoa viuda de Andrade, vecina del municipio de Jano, en este departamento, heredera ab intestato en los bienes, derechos y acciones que a su defunción dejaron los extintos Francisco Rivera e Ignacio Rivera, y se le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de heredero testamentario ni de otros ab intestato de igual o mejor derecho. Representa a la peticionaria en su solitud, el Abogado Luis Mazzoni Obando, de este domicilio. Se manda a publicar en "La Gaceta", para los efectos de ley.—Juticalpa, 30 de mayo de 1973.

Rafael Olivera h.,  
Secretario.

(f) Rafael Olivera h. Hay un sello que dice: "Juzgado 2º de Letras.—Juticalpa, Olancho.—Honduras".

1º J. 73.

del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 2535 Spring Grove Avenue, en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## DRYAD

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 404.431, del 23 de noviembre de 1943, renovado en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege desodorantes, jabones, perfumería y cosméticos de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, sacos, bolsas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

22 M., 1º y 11 J. 73.

## TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que se ha presentado a este Despacho, con escrito, el señor José Natividad Cortés y Cortés, mayor de edad, soltero, labrador y de este vecindario, con residencia en el caserío "El Carrizal", solicitando Título Supletorio sobre: "Un lote de terreno de media manzana de extensión superficial, más o menos; especialmente limitada: al Norte, con propiedad de don Porfirio Díaz Lozano, cerco de este último señor de por medio; al Este, con propiedad de Felipe Cortés Vargas, cerco de piedra de mi propiedad, de por medio; al Sur, propiedad de Cristóbal Pagnada, camino de por medio; y al Oeste, propiedad de don Santos López Medina, cerco de piedra de por medio; siendo la mitad de dicho cerco del señor López Medina y la otra mitad del solicitante. Dicho lote de terreno está acotado en su contorno con cercas de piedra; dentro de él tiene una casa de habitación, construida de madera, con su correspondiente cocina; la mayor parte de él la destina para el cultivo de maíz y frijoles, y en pequeña parte cultivada ocho plantas de ciruelo, ya cosecheras". Para acreditar los extremos de su solicitud ofrece la información de los testigos Francisco López Canizales, casado, Rodolfo Turcios Varela, soltero y Marcos García, soltero, los tres mayores de edad, propietarios de bienes inmuebles y vecinos del Distrito Central, con residencia en el caserío de "El Carrizal".—Tegucigalpa, D. C., marzo 15, 1973.

Armando Matute Fortín,  
Secretario.

(f) Armando Matute Fortín. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".  
2 A. 2 M., y 1º J. 73.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha tres de marzo del corriente año, se presentó a este Juzgado de Letras, el señor Dillow S. Brooks, mayor de edad, casado, oficinista hondureño, y natural de esta ciudad puerto, en su carácter de representante legal del señor Morris Samuels, mayor de edad, casado, Canitán de Marina, Mercante, hondureño por nacimiento, vecino de José Santos Guardiola, residiendo actualmente en el exterior, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: Un terreno compuesto de veintisiete y tres cuartos de acres, cultivado de cocoteros en estado de producción, zacate y algunos árboles frutales, con las siguientes medidas y colindancias: Este, con te-

rreno nacional y Cladston G. Pouchie; Norte, con terreno nacional y Oconnor Forbes antes, ahora con el señor George Cornwell; Oeste, con terreno de Thomas Sanders, y el mar; y, Sur, con terreno de Mary Bodden, está valorado en Un Mil Lempiras. Este terreno lo hubo por compra hecha al señor Lionel Samuels. Y que careciendo de título de dominio en el Registro de la Propiedad, por este medio solicito Título Supletorio. Y para acreditar el extremo de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Joseph G. Pouchie, Spurgeon Rivers G. y Wilfred Webster; mayores de edad, casados, agricultores los dos primeros, carpintero constructor el último, hondureños, naturales y vecinos de este municipio, propietarios de bienes inmuebles ubicados en este municipio.—Roatán 7 de marzo de 1973.

Ana B. Chávez,  
Secretaria por ley.

(f) Ana B. de Chávez. Hay un sello que dice: "Juzgado 1º de Letras, Islas de la Bahía".  
2 A., 2 M. y 1º J. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, para los fines legales y subsiguientes, al público en general, hace saber: que con fecha veintinueve de marzo del año en curso, se presentó en este Despacho, la señora Guadalupe Servellón viuda de Mendoza, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Matías, Francisco Morazán, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un terreno situado en la montaña de Azacualpa, jurisdicción de San Matías, en este Distrito Central, el que tiene una extensión superficial de ocho manzanas, poco más o menos, con estas colindancias: al Norte, con propiedad de los señores Gertrudis Mendoza y Lorenzo Mendoza; al Sur, con propiedad del señor Ismael Reconco Hernández, cerco de alambre de por medio; al Este, con propiedades de Gertrudis Mendoza y Gregorio Reconco, cerco de alambre de por medio; y, al Oeste, con propiedad de José María Hernández, cerco de alambre de por medio; este terreno está cultivado de árboles de pino y encino y fue adquirido por el solicitante, por compra que hizo al señor Alfonso Servellón, el día veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y uno". Información de testigos, propuesta: Señor Juan Ramón Escoto Colindres, soltero, labrador; José María Valla-

dares, casado, comerciante y Teófilo Amador Servellón, casado, labrador; todos mayores de edad, propietarios y vecinos de San Matías, Francisco Morazán.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo, 1973.

Armando Matute Fortín,  
Secretario.

(f) Armando Matute Fortín. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

2 M., 1º J. y 2 J. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, de esta Sección Judicial, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que la señora Aura Audilla Blanco v. de Cerrato, mayor de edad, soltera por viudez, Enfermera Graduada, y vecina de La Lima, departamento de Cortés, presentó escrito solicitando se le extienda Título Supletorio sobre un solar situado en la aldea de Arenales, de esta jurisdicción, con una superficie de mil noventa y cinco metros cuadrados, equivalente a veinticinco centésimos de acre, equivalente a mil cuatrocientas cincuenta y cuatro punto noventa y una varas cuadradas, aproximadamente, siendo su medida y colindancias, así: al Norte, cincuenta y un metros ochenta y dos centímetros, con carretera pavimentada San Pedro Sula-La Lima; al Sur, cuarenta y nueve metros siete centímetros, con carretera vieja San Pedro Sula-La Lima; al Este, diecisiete metros veintidós centímetros, con propiedad del señor Tito Reina; y, al Oeste, veintitrés metros dieciséis centímetros, con propiedad de Estela Guifarro. La relación de medida del inmueble que se especifica es como sigue: Partiendo del mojón esquinero colocado en el punto Norte del inmueble, marcado con el número cero o cuatro, siguiendo rumbo sur cuarenta y tres grados veintiséis minutos Este, se midieron cincuenta y un metros ochenta y dos centímetros, hasta llegar al mojón marcado con el número uno, colindando en este rumbo con la carretera pavimentada San Pedro Sula-Lima; del mojón marcado con el número uno siguiendo rumbo Sur cuarenta y seis grados treinta y cuatro minutos Oeste, se midieron diecisiete metros veintidós centímetros hasta llegar al mojón número dos colindando por este rumbo con propiedad de Tito Reina; de este último mojón esquinero, siguiendo rumbo Norte cincuenta grados quince minutos Oeste, se midieron cuarenta y nueve metros siete centímetros hasta llegar al mojón esquinero número tres, colindando por este rumbo con la carretera vieja San Pedro Sula-Lima; y de este último mojón esquinero siguiendo rumbo Norte treinta y nueve grados cuarenta y cinco minutos Este, se midieron

ron veintitrés metros dieciséis centímetros, hasta llegar al mojón número cero o cuatro, en donde se principió esta medida, colindando por este rumbo con solar de Estela Guifarro; todo de conformidad con el plano levantado el veinticuatro de marzo del corriente año. Este inmueble lo hubo por compra que hizo a la señora Esmeralda Hernández de Cartagena, el quince de julio de mil novecientos sesenta, y lo ha poseído en una forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años, y en el mismo no hay otros poseedores pro indiviso, y careciendo de título de dominio efectivo que legalmente le corresponde, razón por la cual solicita el Título Supletorio. Se ofreció el testimonio de los testigos: Céleo Rosa, Luis Serrano y Berta Quijada, mayores de edad, propietarios, casados los primeros y soltera la última, y de este vecindario, y propietarios de bienes raíces, así como ser conocedores del terreno que se trata de titular. Se confirió poder al Abogado Romilio Amador Cerrato, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el N° 371, para la tramitación de esta solicitud. Se manda a publicar por tres veces, una vez cada treinta días, para los efectos legales. — San Pedro Sula, 25 de abril de 1973.

A. G. Varela,  
Secretario.

2 M., 2 J. y 2 J. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los fines legales subsiguientes, hace saber: que se ha presentado a este Despacho, los señores: Esperanza Vinda de Quesada, Profesora de Instrucción Primaria, Esperanza Quesada Bonilla, soltera, estudiante, Norma Quesada de Callejas, casada, Secretaria Comercial, Arturo Quesada, Ingeniero Civil, casado, Guillermo Quesada, soltero, Licenciado en Derecho y José Alberto Almendares casado, Odontólogo, siendo todos mayores de edad y de este vecindario, solicitando Título Supletorio, sobre una propiedad que adquirieron por herencia y que se detalla así: I) Son dueños de una casa construcción de adobe, compuesta de cinco piezas, con cocina, con sus servicios de agua potable y luz eléctrica, enteja-da, machihembrada, enladrillada con ladrillo de cemento, la que se encuentra situada en el barrio Abajo, de esta capital, en la segunda calle y construida sobre un terreno que tiene una extensión de seis varas y media de ancho por treinta y ocho varas y un cuarto de vara de largo, con los límites siguientes: al Norte, casa de Micaela Láinez; al Sur, propiedad de don Valentín Valeriano; al Este, calle de por medio, casa de Felipe Gómez; y, al Oeste, casa de los herederos del Licenciado Luis A.

Viene de la 1a página

nio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo, se aplicará al establecimiento o a la ampliación de las industrias manufactureras que contribuyan de manera efectiva al desarrollo económico de Centroamérica.

Considerando: Que el Protocolo al mencionado Convenio (Protocolo sobre Trato Preferencial a Honduras), se aplicará a las empresas industriales que se establezcan en Honduras y a las empresas industriales establecidas en el país que amplíen sus actividades.

Considerando: Que la empresa "Confecciones Suyapa", se dedica a la producción de bienes de consumo destinados a satisfacer necesidades básicas de la población, contribuye a una mayor utilización de materias primas nacionales, da origen a beneficios en la balanza de pagos y a un importante valor agregado en el proceso productivo.

Considerando: Que el Artículo Transitorio Cuarto, del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, estipula que los gobiernos podrán otorgar a empresas que sean clasificables, de conformidad con este Convenio, beneficios iguales a los mayores de que estuvieren gozando, en su país o en otro país Centroamericano, empresas productoras de los mismos artículos en virtud de concesiones nacionales, durante el tiempo de vigencia de éstos.

Considerando: Que es preciso señalar las condiciones en las cuales el Estado otorga beneficios a las empresas industriales para garantizar los objetivos de la política de fomento industrial.

Jiménez; II) Dicho inmueble lo adquirieron por herencia testamentaria y ab intestato, respectivamente, del Doctor Urbano Quesada Ponce y doña María Quesada v. de Almendares, como lo acreditaron con las certificaciones de herencia que acompañaron; III) Han poseído dicha propiedad quieta, pacífica y sin interrupción alguna, por más de diez años. No hay otros poseedores pro indiviso. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofrecen la información de los testigos siguientes: Juan Angel Moncada, casado, Perito Mercantil, propietario; María Cristina Mejía, soltera, Doctora en Química y Farmacia, propietaria y Julio Rodríguez Ayestas, casado, Escritor, propietario, todos mayores de edad y de este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., abril veinticinco de mil novecientos setenta y tres.

2 M., 1º J. y 2 J. 73.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Jefe de Estado, en aplicación de los Artículos 2, 4, 5, 8, 19, 22, 37, y Transitorio Cuarto del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y Artículo 2 del Protocolo sobre Trato Preferencial a Honduras,

ACUERDA:

1º—Clasificar a la empresa "Confecciones Suyapa", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, en el Grupo "C", de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo, la que se dedica a la fabricación de ropa interior femenina.

2º—La empresa "Confecciones Suyapa", gozará de los beneficios que se detallan en Lista de fecha nueve de abril de mil novecientos setenta y tres, la cual obra en el expediente de la empresa.

3º—El período de goce de franquicias para la importación de maquinaria, equipo, materias primas y materiales, empezará a contarse a partir de las fechas en que se haga la primera importación de estos bienes.

4º—Las franquicias y exenciones que se otorgan a la indicada empresa por medio de este Acuerdo, quedan sujetas a las disposiciones contempladas en el Decreto Legislativo N° 129, de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

5º—La empresa en referencia deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para ejercer el régimen de control que establece el Convenio; b) Comunicar a la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días calendarios siguientes a la fecha de su ocurrencia sobre las modificaciones en los planes y proyectos iniciales que hubiese realizado; c) Llevar y anotar en libros y registros especiales que estarán sujetos a inspección de parte de la Dirección General de Industrias y de las autoridades fiscales, información detallada de las mercancías que importe con franquicias aduaneras derivadas del Acuerdo de Clasificación, así como sobre el uso y destino que haya dado a las mismas:

d) Adiestrar y cooperar para el adiestramiento, durante la vigencia de este Acuerdo, de mano de obra y técnicos nacionales suficientes para el desempeño, dentro de la misma empresa, de los puestos administrativos y directivos que se requieran para la adecuada fabricación y distribución de sus productos; e) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, peso y medidas que apruebe la Secretaría de Economía; f) Pro-

porcionar ocupación a un número de cuarenta (40) trabajadores hondureños y respetar en cuanto a salarios y demás prestaciones laborales, las leyes que rigen esa materia; g) Realizar esfuerzos y tomar medidas conducentes a mejorar y elevar el índice de productividad de la planta, a fin de poder mantener o mejorar su relación de competitividad actual; h) Trasladar parte de los beneficios derivados de las exoneraciones que se le otorguen al mejoramiento de las condiciones de trabajo de su personal; i) Realizar inversiones en activos en un plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo, en la siguiente forma: adquisición de maquinaria y equipo y gastos de internación, L 27.000.00 (Veintisiete Mil Lempiras); adquisición de mobiliario y equipo de oficina, L 1,165 (Mil Ciento Sesenta y Cinco Lempiras), y otros activos, L 3.000.00 (Tres Mil Lempiras).

6º—La empresa "Confecciones Suyapa", está obligada al cumplimiento de todas las obligaciones que estipula el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo y las contempladas en el numeral 5º de este Acuerdo, y en caso de incumplimiento, el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Economía, podrá cancelar este Acuerdo.

7º—El presente Acuerdo deberá transcribirse a donde corresponda, para los efectos legales conducentes, y publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.  
Jefe de Estado

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

José Abraham Bennaton Ramos

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Manuel Acosta Bonilla

**HERENCIA**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos consiguientes de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres, dictó sentencia declarando a Thelma Sevilla de Walter, heredera testamentaria única y universal, de su difunto esposo James Henry Walter, y le concede la posesión efectiva de la herencia.—Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1973.

Armando Matute Fortín,  
Secretario.

(f) Armando Matute Fortín. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras.

1º J. 73.

Viene de la 1ª página

**Programa 1-06**

**REGULACION Y CONTROL DEL TRANSPORTE**

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Transporte

|     |                                 |  |           |
|-----|---------------------------------|--|-----------|
| 1   | <b>SERVICIOS PERSONALES</b>     |  |           |
| 111 | 1 08040                         | Sueldos y Salarios Permanentes .....                                     | 93.050.00 |
| 2   | <b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>  |  |           |
| 22  |                                 | Publicidad, Impresión, Encuadernación ...                                | 1.000.00  |
| 23  |                                 | Viáticos y varios Gastos de Viaje .....                                  | 3.000.00  |
| 3   | <b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b> |  |           |
| 34  |                                 | Productos de Papel, Cartón e Impresos ...                                | 2.000.00  |
| 36  |                                 | Productos Químicos y Conexos .....                                       | 4.000.00  |
| 39  |                                 | Productos y Artículos de Utilización Específica y Productos Varios ..... | 2.000.00  |

**ANEXO DESGLOSADO DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES**

| Código de Renglón                                 | Clase  | Descripción                          | Plazas | Mensual | 5 Meses   |
|---|--------|--------------------------------------|--------|---------|-----------|
| <b>Actividad 02</b>                               |        |                                      |        |         |           |
| Departamento de Ingeniería                        |        |                                      |        |         |           |
| 0003  | 000203 | Ingeniero .....                      | 1      | 750.00  | 6.750.00  |
| <b>Actividad 03</b>                               |        |                                      |        |         |           |
| Departamento de Estudios Económicos y Estadística |        |                                      |        |         |           |
| 0004  | 000204 | Estadígrafo .....                    | 1      | 325.00  | 2.925.00  |
| 0005  | 000203 | Economista .....                     | 1      | 625.00  | 5.625.00  |
| Código de Renglón                                 | Clase  | Descripción                          | Plazas | Mensual | 5 Meses   |
| <b>Actividad 05</b>                               |        |                                      |        |         |           |
| Control Señalización Vial<br>12 Estaciones        |        |                                      |        |         |           |
| 0001  | 000204 | Supervisor General de Básculas ..... | 1      | 600.00  | 3.000.00  |
| 0002  | 000204 | Jefe de Báscula ..                   | 24     | 350.00  | 42.000.00 |
| 0003  | 000209 | Ayudante Operador de Báscula .....   | 24     | 155.00  | 18.600.00 |
| 2 Básculas Móvil                                  |        |                                      |        |         |           |
| 0004  | 000204 | Jefe de Báscula .....                | 2      | 350.00  | 3.500.00  |
| 0005  | 000209 | Ayudante Operador de Báscula .....   | 2      | 155.00  | 1.550.00  |
| 0006  | 000210 | Conductor de Automóviles             | 4      | 170.00  | 3.400.00  |
| Vigilancia Vial                                   |        |                                      |        |         |           |
| 0007  | 000204 | Encargado de Vigilancia Vial .....   | 3      | 300.00  | 4.500.00  |
| 0008  | 000206 | Oficinista Mecanógrafa ..            | 1      | 240.00  | 1.200.00  |



Programa 1-08

SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES

Sub-Programa 01

Dirección y Administración

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Telecomunicaciones

|     |   |  |             |
|-----|---|--|-------------|
| 1   | <b>SERVICIOS PERSONALES</b>             |  |             |
| 111 | 1 08160                                 | Sueldos y Salarios Permanentes .....   | L 39.690.00 |
| 2   | <b>6 08210 SERVICIOS NO PERSONALES</b>  |  |             |
| 23  |   | Viáticos y varios Gastos de Viaje ..   | 5.000.00    |
| 24  |   | Transporte de Cosas .....  | 1.800.00    |
| 27  |   | Servicios Contratados para Mantenimiento y Reparación Ordinaria de Equipos ... | 6.000.00    |
| 28  |   | Servicios Contratados para Mantenimiento y Reparación Ordinaria de Obras ...   | 8.000.00    |
| 3   | <b>7 08220 MATERIALES Y SUMINISTROS</b> |  |             |
| 31  |   | Productos Alimenticios y Agroforestales ...                                    | 20.000.00   |
| 32  |   | Minerales (excepto Hidrocarburos) .....  | 1.000.00    |
| 34  |   | Productos de Papel, Cartón e Impresos .....                                    | 15.000.00   |
| 36  |   | Productos Químicos y Conexos .....   | 15.000.00   |
| 37  |   | Productos de Minerales no Metálicos .....                                      | 2.000.00    |
| 38  |   | Productos Metálicos .....  | 30.000.00   |
| 39  |   | Productos y Artículos de Utilización Específica y Productos Varios .....       | 45.000.00   |

ANEXO DESGLOSADO DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

| Código de Renglón | Clase | Descripción | Sueldo Actual | Sueldo Solicitado | Sueldo Mensual | 9 Meses |
|-------------------|-------|-------------|---------------|-------------------|----------------|---------|
|-------------------|-------|-------------|---------------|-------------------|----------------|---------|

Actividad 01  
Dirección

|      |        |                     |        |        |       |        |
|------|--------|---------------------|--------|--------|-------|--------|
| 0003 | 004106 | Secretaria II ..... | 310.00 | 395.00 | 85.00 | 765.00 |
|------|--------|---------------------|--------|--------|-------|--------|

| Código de Renglón | Clase | Descripción | Plazas | Sueldo Mensual | 9 Meses |
|-------------------|-------|-------------|--------|----------------|---------|
|-------------------|-------|-------------|--------|----------------|---------|

|      |        |                          |   |        |          |
|------|--------|--------------------------|---|--------|----------|
| 0005 | 000210 | Conductor de Automóviles | 1 | 170.00 | 1.530.00 |
|------|--------|--------------------------|---|--------|----------|

| Código de Renglón | Clase | Descripción | Sueldo Actual | Sueldo Solicitado | Sueldo Mensual | 9 Meses |
|-------------------|-------|-------------|---------------|-------------------|----------------|---------|
|-------------------|-------|-------------|---------------|-------------------|----------------|---------|

Actividad 03  
Administración  
Jefatura

|      |        |                           |        |        |        |        |
|------|--------|---------------------------|--------|--------|--------|--------|
| 0001 | 020760 | Oficial Administrativo... | 600.00 | 705.00 | 105.00 | 945.00 |
|------|--------|---------------------------|--------|--------|--------|--------|

| Código de Renglón | Clase | Descripción | Plazas | Sueldo Mensual | 9 Meses |
|-------------------|-------|-------------|--------|----------------|---------|
|-------------------|-------|-------------|--------|----------------|---------|

|      |        |                  |   |        |          |
|------|--------|------------------|---|--------|----------|
| 0036 | 000206 | Oficinista ..... | 2 | 165.00 | 2.970.00 |
| 0037 | 000210 | Conserje ..      | 1 | 120.00 | 1.080.00 |

Control Renta Telefónica y Tarifas

|      |        |                   |   |        |          |
|------|--------|-------------------|---|--------|----------|
| 0038 | 000204 | Codificador ..... | 2 | 220.00 | 3.960.00 |
| 0039 | 000206 | Oficinista ..     | 1 | 155.00 | 1.395.00 |

Servicios Grales. Archivo y Confrontación

|      |        |                |   |       |        |
|------|--------|----------------|---|-------|--------|
| 0040 | 000210 | Conserje ..... | 1 | 90.00 | 810.00 |
|------|--------|----------------|---|-------|--------|

Pasa a la página N° 10

## Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 146

Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Héctor Figueroa y Delma Figueroa y Figueroa, vecinos de Guata, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 146-A

Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Alberto Pinto Cárcamo y Emma Yamileth Peñaiva Arriaga, vecinos de Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 147

Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Daniel Laines y Santos Rogelia Chacón Gallegos, vecinos de Juticalpa, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 147-A

Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Edgardo Balsa y Eusebia Pineda Zelaya, vecinos de Dis-

trito Central, previo entero de .....  
(L 10.00) diez lempiras, en la oficina que  
el Ministerio de Hacienda y Crédito Pú-  
blico designe.—Comuníquese.

Viene de la página N° 9

**Mantenimiento Planta Física  
Tegucigalpa**

|   |      |        |                                   |   |        |          |
|---|------|--------|-----------------------------------|---|--------|----------|
| O. LOPEZ A.   | 0041 | 000210 | Supervisor de Trabajadores .....  | 1 | 300.00 | 2.700.00 |
| El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, | 0042 | 000209 | Trabajador de Mantenimiento ..... | 1 | 130.00 | 1.170.00 |
| J. Alberto Melgar C.  | 0043 | 000210 | Albañil .....                     | 3 | 105.00 | 2.835.00 |
| —   | 0044 | 000204 | Ayudante de Mecánica ..           | 4 | 130.00 | 4.680.00 |
| Acuerdo N° 148  | 0045 | 000210 | Guardián .....                    | 3 | 140.00 | 3.780.00 |
| Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1972.                        | 0046 | 000210 | Conserje .....                    | 4 | 110.00 | 3.960.00 |
| El Jefe de Estado,  | 0047 | 000209 | Carpintero .....                  | 1 | 160.00 | 1.440.00 |
|   | 0048 | 000210 | Conductor de Automóviles          | 2 | 140.00 | 2.520.00 |

**Actividad 05**

**Servicios Telegráficos y Telefónicos en la República**

**Sucursal Colonia Kennedy  
Tegucigalpa**

Dispensar la publicación de edictos para  
contraer matrimonio civil, a Joseph Shirnell  
James y Era Bennett, vecinos de Roatán,  
previo entero de (L 10.00) diez lempiras,  
en la oficina que el Ministerio de Hacienda  
y Crédito Público designe.—Comuníquese.

|      |        |                            |   |       |        |
|------|--------|----------------------------|---|-------|--------|
| 0087 | 000210 | Mensajero de Telégrafo ... | 1 | 80.00 | 720.00 |
|------|--------|----------------------------|---|-------|--------|

**Servicio Departamental  
Zambrano**

O. LOPEZ A.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

|      |        |   |   |       |          |
|------|--------|---|---|-------|----------|
| 0081 | 000210 | Celador de Líneas de Telecomunicaciones ..... | 2 | 70.00 | 1.260.00 |
|------|--------|---|---|-------|----------|

**Actividad 12**

**El Paraíso, Yuscarán, Servicio Departamental  
El Paraíso**

J. Alberto Melgar C.

|      |        |                    |   |        |          |
|------|--------|--------------------|---|--------|----------|
| 0084 | 000204 | Telegrafista ..... | 1 | 130.00 | 1.170.00 |
|------|--------|--------------------|---|--------|----------|

**Sub-Programa 02**

**Servicio Telefónico, Telex y Radio**

Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

**UNIDAD EJECUTORA: Servicio Nacional de  
Teléfonos, Telex y Radio**

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para  
contraer matrimonio civil, a Ramón Emigdio  
Zelaya y Rossi Emperatriz Barrientos  
vecinos de Distrito Central, previo entero  
de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina  
que el Ministerio de Hacienda y Crédito  
Público designe.—Comuníquese.

|   |     |         |                                      |   |            |
|---|-----|---------|--------------------------------------|---|------------|
| 1 | 111 | 1 08240 | Sueldos y Salarios Permanentes ..... | L | 125.370.00 |
|---|-----|---------|--------------------------------------|---|------------|

**ANEXO DESGLOSADO DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES**

| Código de<br>Renglón la Clase | Descripción | Plazas | Mensual | 9<br>Meses |
|-------------------------------|-------------|--------|---------|------------|
|-------------------------------|-------------|--------|---------|------------|

**Actividad 05**

**Varios Servicios de Teléfonos y Micro-Onda  
Tegucigalpa**

O. LOPEZ A.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

|  |      |        |  |    |        |           |
|--|------|--------|--|----|--------|-----------|
| J. Alberto Melgar C.   | 0006 | 000204 | Dibujante .....  | 1  | 170.00 | 1.530.00  |
| —  | 0007 | 000204 | Encargado de Mantenimiento de Equipo de Telecomunicaciones ..... | 1  | 170.00 | 1.530.00  |
| Acuerdo N° 148-B   | 0008 | 000204 | Ayudante de Mantenimiento de Equipo de Telecomunicaciones .....  | 1  | 160.00 | 1.440.00  |
| Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1972.   | 0009 | 000204 | Ayudante de Mantenimiento de Equipo de Telecomunicaciones ..     | 2  | 130.00 | 2.340.00  |
| El Jefe de Estado,   | 0010 | 000204 | Ayudante de Mantenimiento de Equipo de Telecomunicaciones .....  | 16 | 110.00 | 15.840.00 |
| <b>ACUERDA:</b>  | 0011 | 000204 | Asistente del Servicio Telefónico .....                          | 1  | 170.00 | 1.530.00  |
| Dispensar la publicación de edictos para<br>contraer matrimonio civil, a Salvador Ji-<br>menez Cáceres y María Elena Peña, vecinos<br>de Distrito Central, previo entero de ....<br>(L 10.00) diez lempiras, en la oficina que<br>el Ministerio de Hacienda y Crédito Pú-<br>blico designe.—Comuníquese. | 0012 | 000210 | Conductor de Automóviles   | 1  | 150.00 | 1.350.00  |
| O. LOPEZ A.  | 0013 | 000209 | Trabajador de Mantenimiento .....                                | 2  | 130.00 | 2.340.00  |
| El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,  | 0014 | 000209 | Trabajador de Mantenimiento .....                                | 6  | 110.00 | 5.940.00  |
| J. Alberto Melgar C.   |      |        |  |    |        |           |

Pasa a la página N° 11

| San Pedro Sula                |  |             |        |           |          |
|-------------------------------|--|-------------|--------|-----------|----------|
| 000209                        | Supervisor de Trabajadores ..                                | 1           | 190.00 | 1.710.00  |          |
| 000209                        | Trabajador de Mantenimiento ..                               | 9           | 130.00 | 10.530.00 |          |
| 000204                        | Ayudante de Mantenimiento de Equipo de Telecomunicaciones .. | 1           | 160.00 | 1.440.00  |          |
| 000204                        | Ayudante de Mantenimiento de Equipo de Telecomunicaciones .. | 1           | 110.00 | 990.00    |          |
| Atlántida                     |  |             |        |           |          |
| Tela                          |  |             |        |           |          |
| 000210                        | Guardián ..  | 1           | 120.00 | 1.080.00  |          |
| Comayagua                     |  |             |        |           |          |
| Yojoa                         |  |             |        |           |          |
| 000210                        | Guardián ..  | 2           | 120.00 | 2.160.00  |          |
| El Horno                      |  |             |        |           |          |
| 000210                        | Guardián ..  | 1           | 120.00 | 1.080.00  |          |
| Cortés                        |  |             |        |           |          |
| Omoa                          |  |             |        |           |          |
| 0022                          | 000210   | Guardián .. | 1      | 120.00    | 1.080.00 |
| Choluteca                     |  |             |        |           |          |
| Bañaderos                     |  |             |        |           |          |
| 000210                        | Guardián ..  | 2           | 120.00 | 2.160.00  |          |
| 000204                        | Ayudante de Mantenimiento de Equipo de Telecomunicaciones .. | 1           | 110.00 | 990.00    |          |
| El Paraíso                    |  |             |        |           |          |
| Monserrat                     |  |             |        |           |          |
| 000210                        | Guardián ..  | 2           | 120.00 | 2.160.00  |          |
| 000204                        | Ayudante de Mantenimiento de Equipo de Telecomunicaciones .. | 1           | 110.00 | 990.00    |          |
| Francisco Morazán             |  |             |        |           |          |
| Cerro de Hule                 |  |             |        |           |          |
| 0027                          | 000210   | Guardián .. | 2      | 120.00    | 2.160.00 |
| Triquilapa                    |  |             |        |           |          |
| 0028                          | 000210   | Guardián .. | 1      | 120.00    | 1.080.00 |
| Pueblo Nuevo                  |  |             |        |           |          |
| 000204                        | Telefonista ..   | 1           | 110.00 | 990.00    |          |
| Valle                         |  |             |        |           |          |
| Amapala                       |  |             |        |           |          |
| 000204                        | Ayudante de Mantenimiento de Equipo de Telecomunicaciones .. | 1           | 110.00 | 990.00    |          |
| Actividad 06                  |  |             |        |           |          |
| 10 Plantas Telefónicas Nuevas |  |             |        |           |          |
|                               |  |             |        | 6         |          |
|                               |  |             |        | Meses     |          |
| 000204                        | Técnico en Electrónica ..                                    | 16          | 375.00 | 36.000.00 |          |
| 000204                        | Telefonista ..   | 16          | 170.00 | 16.320.00 |          |
| 000206                        | Oficinista ..  | 2           | 155.00 | 1.860.00  |          |
| 000206                        | Auxiliar de Contabilidad..                                   | 4           | 240.00 | 5.760.00  |          |

Pasa a la página N9 12

Viene de la página N9 10

Acuerdo N° 149

Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Celín Ruiz Caballero y Julia Esther Turcios Maradiaga, vecinos de El Corpus, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 149-A

Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eduardo Palacios y Juana Sandra Palma Hernández, vecinos de Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 150

Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Hermínio González y Martha Concepción González, vecinos de La Esperanza, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 150-A

Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Guillermo Verhelst Berrocal E Iris Yolanda Well, vecinos de Distrito Central, previo entero de

(L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 152

Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Elvira Altigracia Cárcamo Paniagua y Amado Palma Hernández, vecinos de Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 153

Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Estéban Rivera Ordóñez y Ana Rita Meza Zavala, vecinos de Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° N° 154

Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Earla Robert Powery y Marina Márquez del Cid, vecinos de Distrito Central, previo entero de .... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Viene de la página N° 11

Programa 1-09

DIRECCION Y ADMINISTRACION DE OBRAS CIVILES Y EDIFICIOS PUBLICOS

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Obras Civiles y Edificios Públicos

|     |                      |       |                                   |            |
|-----|----------------------|-------|-----------------------------------|------------|
| 1   | SERVICIOS PERSONALES |       |                                   |            |
| 111 | 1                    | 08250 | Sueldos y Salarios Permanentes .. | L 1.800.00 |

ANEXO DESGLOSADO DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

| Código de<br>Renglón la Clase             | Descripción | Plazas                  | Mensual | 9<br>Meses |          |
|---|-------------|-------------------------|---------|------------|----------|
| Actividad 02<br>Servicios Administrativos |             |                         |         |            |          |
| 0008                                      | 000206      | Auxiliar de Compras ... | 1       | 200.00     | 1.800.00 |

Programa 3-02

ESTUDIO Y CONSTRUCCION DE CARRETERAS  
UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Caminos

|    |  |       |   |           |
|----|--|-------|---|-----------|
| 5  | CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS (Por Contrato) |       |   |           |
| 54 | 48   | 08940 | Construcción Puentes Los Ranchos y San Francisco (Juticalpa-San Francisco de La Paz), a financiarse con fondos nacionales L | 29.000.00 |
| 54 | 50   | 08960 | Construcción Puente sobre Río Chiquito (Talanga-San Juan de Flores, a financiarse con fondos nacionales .....               | 30.000.00 |
| 54 | 51   | 08970 | Construcción Puente sobre Río Comalí (San Marcos de Colón-Duyure), a financiarse con fondos nacionales .....                | 30.000.00 |
| 54 | 52   | 08980 | Construcción Puente sobre el Río Goascorán (Caridad-San Antonio del Norte), a financiarse con fondos nacionales ..          | 5.000.00  |

Programa 3-04

ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS URBANISTICAS

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Urbanismo

|     |                      |       |                                   |           |
|-----|----------------------|-------|-----------------------------------|-----------|
| 1   | SERVICIOS PERSONALES |       |                                   |           |
| 111 | 1                    | 09060 | Sueldos y Salarios Permanentes .. | 59.940.00 |
| 112 | 2                    | 09070 | Jornales .....                    | 5.200.00  |

ANEXO DESGLOSADO DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

| Código de<br>Renglón la Clase                  | Descripción | Plazas                                | Mensual | 9<br>Meses |           |
|--|-------------|---------------------------------------|---------|------------|-----------|
| Actividad 01<br>Desarrollo Urbano Vías Urbanas |             |                                       |         |            |           |
| 0015   | 000204      | Estadístico .....                     | 1       | 540.00     | 4.860.00  |
| 0016   | 000204      | Técnico en Tráfico .....              | 6       | 200 00     | 10.800.00 |
| 0017   | 000204      | Analista de Datos .....               | 6       | 150 00     | 8.100.00  |
| 0018   | 000204      | Encuestador .....                     | 21      | 150 00     | 28.350.00 |
| 0019   | 000210      | Conductor de Automóviles .....        | 2       | 150 00     | 2.700.00  |
| 0020   | 000204      | Operador de Máquina Heligráfica ..... | 1       | 130.00     | 1.170 00  |
| 0021   | 000210      | Conserje .....                        | 1       | 100 00     | 900 00    |
| 0022   | 000210      | Conserje ..                           | 1       | 120 00     | 1.080 00  |
| 0023   | 000206      | Oficinista Mecanógrafa ..             | 1       | 220 00     | 1.980 00  |

(Continuará)

A QUIEN INTERESE

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional

LA DIRECCION.

